



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de enero de 2021. En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, acción de tutela interpuesta por **NEYLA YASMINA MILLÁN CUERO**, actuando en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL - CNSC** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2021 00022 00	
ACCIONANTE	Neyla Yasmina Millán Cuero
DOC. IDENT.	66.737.738
ACCIONADA	CNSC y SENA
DERECHO(S)	DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, DIGNIDAD HUMANA, IGUALDAD, PETICIÓN, TRABAJO y ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS VÍA MÉRITO.
PRETENSIÓN	<ol style="list-style-type: none">1. Que el SENA verifique en su planta global los empleos que cumplen con las características de equivalencia del empleo identificado con el código OPEC No 58315 denominado INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1, al que concursó NEILA YASMINA MILLÁN CUERO, o los cargos que hayan sido declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las causales de retiro del servicio; o que posterior a la fecha de la convocatoria No 436 de 2017 fueron declarados en vacancia definitiva y que al momento de la apertura de dicha convocatoria estaban provistos con personal en carrera administrativa; o con causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004. Lo anterior con estricto apego a los parámetros consignados en el artículo 2.2.11.2.3. del Decreto 1083 de 2015, los cuales deben estar reportados o ser actualizados en el mismo lapso de tiempo en el aplicativo sistema de apoyo para la igualdad, el mérito y la oportunidad (SIMO), y de hallarlos, solicitar ante la CNSC la lista de elegibles.2. Que la CNSC provea con lista de elegibles los cargos equivalente a la OPEC 58315 con la denominación INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1, que hayan sido declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las causales de retiro del servicio; o aquellos que posterior a la fecha de la convocatoria No 436 de 2017 fueron declarados en vacancia definitiva y que al momento de la apertura de dicha convocatoria estaban provistos con personal en carrera administrativa; o aquellos cargos para los causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004. Lo anterior con estricto apego a los parámetros consignados en el artículo 2.2.11.2.3. del Decreto 1083 de 2015.3. Que el SENA expida el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal por la suma que soporta el uso de la lista de elegibles, el cual deberá enviar dentro de las 48 horas siguientes a la CNSC, quien expedirá la autorización de uso de la lista de elegibles en otros tres días.4. Que el estudio de equivalencias que se le realice al accionante se haga atendiendo los cinco (5) pasos establecidos por la Comisión Nacional de Servicio Civil mediante el referido CRITERIO UNIFICADO "USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES" con fecha de sesión de 22 de septiembre de 2020.5. Que la CNSC elabore la lista de elegibles dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento para optar; y que una vez notificado y en firme dicho acto, lo remita dentro de los tres (3) días siguientes al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA quien deberá nombrar a la aspirante NEILA YASMINA MILLÁN CUERO, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las listas, siempre que se ubique en estricto orden de mérito que deberá respetarse.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve: |

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por **NEILA YASMINA MILLÁN CUERO** en contra del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, a **JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN**, en su calidad de Comisionado Presidente de la accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**, en su calidad de Director General de la accionada SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, a quienes hagan sus veces o a quien corresponda, dentro de la planta global de las accionadas, a fin de comunicarles la admisión de esta tutela.

TERCERO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS**, a efecto de que las accionadas **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, indiquen lo correspondiente frente a las pretensiones de la accionante.

CUARTO: ORDENAR a la **CNSC** y al **SENA** publicar en sus páginas web la existencia de la presente acción, a efecto de dar a conocer la misma a quienes puedan resultar afectados con la decisión que se profiera.

QUINTO: REQUERIR al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** - a efecto de que, junto con la contestación de esta acción, indique a este Despacho los nombres de las personas que ostentan actualmente el Cargo de INSTRUCTOR, código 3010, grado 1, a efecto de otorgar el término para que intervengan en la presente acción, en aras de ejercer la defensa de sus derechos fundamentales, que se pueden ver conculcados por la presente acción de amparo.

SEXTO: REQUERIR al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** - a efecto de que, junto con la contestación de esta acción, indique a este Despacho si actualmente existen vacantes para el Cargo de INSTRUCTOR, código 3010, grado 1, que hayan sido incluidas en la Oferta Pública de Empleos No. 58315 o con posterioridad a ella.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
Bogotá D.C., ENERO 25 de 2021.
Por ESTADO No. 011 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO